Cdocnumradi

Reservado\_Fecha\_Aprobación

 Al contestar cite este número

Manizales,

Señor

Listadestino

Nomcargodesti

Cdocdestiinsti

Cdocdestidir

Cdocdesticiu – Cdocdestidepto

ASUNTO: Requerimiento de información para dar inicio al trámite XXXX

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud presentada en días pasados con radicado XXXX, le comento que para dar inicio al procedimiento de la referencia se requiere que Usted adjunte los siguientes documentos:

1. XXXX
2. XXXX
3. XXXX
4. XXXX

Transcurridos un (1) mes desde la entrega de esta comunicación, sin que haya adjuntado lo solicitado, se procederá al archivo de la solicitud, acorde con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[[1]](#footnote-1), declarando el desistimiento tácito de su solicitud.

Esperamos en este sentido, que la misma sea allegada a cualquiera de las oficinas que tiene la Corporación en sus diferentes municipios o a la sede principal, ubicada en la Calle 21 23-22, Local 1, Oficina de Atención al Usuario.

Cualquier duda al respecto, estaremos atentos a su solución

 Atentamente,

Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica

Usunombre

Ccarnombre

|  |  |
| --- | --- |
|

|  |
| --- |
| Elaboró: Cdocaltausu |

 |

1. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso* *de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.* [↑](#footnote-ref-1)